

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Beneficencia.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama del día 1, me dice que al objeto de no entorpecer el funcionamiento de las Fundaciones benéficas, anteriores al 18 de julio de 1936, acogidas a la subvención abonada del «Fondo de Protección Benéfico-Social», autorizada y creada por Orden de 29 diciembre de 1936, ha decidido conceder todo el mes corriente, como plazo para la tramitación de instancias, solicitando la concesión de compensaciones a dichas Instituciones, de acuerdo con el apartado 3.º, del artículo 1.º del Decreto de 19 de marzo del año actual y amoldándose a lo prescrito en su artículo cuarto.

Por tanto, todas las Instituciones a que afecta la anterior disposición y que actualmente viven subvencionadas del «Fondo de Protección Benéfico-Social», pueden instar la compensación aludida, bien entendido que, tanto las que lo soliciten y no sea concedida, como las que no las interese o no reúnan los requisitos precisos, cesarán, automáticamente, de percibir la subvención el día 31 del actual mes de julio.

Lo que se publica para conocimiento y en interés de las Instituciones Benéficas afectadas.

Burgos 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Circular

El Alcalde de Valle de Manzanaedo, con fecha 3 del mes actual, me comunica que por el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Peñalba, han sido recogidos tres caballos y una yegua, de pelo blanco ésta y uno de aquéllos.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que el que acredite ser su dueño pase a recogerlos a Peñalba.

Burgos 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Estando absolutamente prohibida la coeducación en nuestro régimen educativo, llamo la atención de V. sobre la prohibición a todos los funcionarios dependientes de esta Jefatura Inspectores, Profesores de Normal, Maestros y Maestras de organizar, colaborar o acompañar Colonias escolares organizadas por autoridades, entidades u organismos que no se ajusten en su Circular de 5 de marzo último.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 6 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, penden autos ejecutivos promovidos por D.ª Pilar Santamaría Arijita, representada por el Procurador D. José Daniel Santamaría, contra D.ª Elisa Portillo Sánchez, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 31 de marzo de 1938. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Gueibenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por doña Pilar Santamaría Arijita, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Daniel Santamaría y defendida por el

Letrado D. José Roberto Santamaría Alvarez, contra D.ª Elisa Portillo Sánchez, vecina de Cevico de la Torre (Palencia), mayor de edad, dedicada a sus labores, declarada en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debe mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la deudora D.ª Elisa Portillo Sánchez, y con su producto completo pago a la acreedora D.ª Pilar Santamaría Arijita, de la cantidad de 2.600 pesetas de principal, más los intereses legales vencidos y que venganzan, gastos y costas que expresamente se imponen a la referida deudora. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la ejecutada doña Elisa Portillo Sánchez, se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio de V. Tutor.»

La sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.ª Elisa Portillo Sánchez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 5 de julio de 1938. —El Año Triunfal.—El Secretario, Cándido Martínez.

Aranda de Duero

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para hacer efectiva la multa de 5 000 pesetas impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, a Lucio Sancha Leal, vecino de Vadocondes, a virtud de expediente de incautación de bienes seguido contra dicho sujeto, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de ocho y veinte días, respectivamente, tanto los bienes muebles, frutos y semovientes como los inmuebles embargados a dicho encartado, que son los que al final

se expresan, señalando para dicha subasta el día 5 de agosto próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan se hallen afectos a ninguna carga o gravamen; y

Quinta. Serán subastadas separadamente cada una de las partidas comprendidas en la relación que al final se inserta y tan pronto como el importe del remate cubra el principal de la multa impuesta, más las costas causadas, será suspendida la subasta de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 20 de junio de 1938.—El Año Triunfal.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

Bienes que se sacan a subasta.

Una viña a Las Arroteruras, de 300 cepas, tasada en 100 pesetas.

Otra en Las Cuestas de los Pinos, de 200 cepas, en 60.

Otra en El Cerdado, de 200 cepas, en 40.

Otra en Cantirela, de 400 cepas, en 100.

Una tierra en El Cerdado, de seis celemines, en 70.

Otra en La Carreña, de cuatro y medio celemines, en 25.

Otra en Las Revillas, de idem, en 90.

Otra en Las Arroteruras, de seis celemines, en 50.

Otra en El Cercado, de 12 celemines, en 75.

Otra en La Senda de los Romanos, de nueve celemines, en 250.

Otra en El Cercado, de idem, en 75.

Una viña en La Cuesta de la Horca, de 300 cepas, en 50.

Otra en el mismo pago, de 400 cepas, en 75.

Una tierra en El Molinillo, de nueve celemines, en 75.

Otra en id., de id., en 150.

Otra en Las Arroterías, de tres celemines, en 60.

Otra en La Cruz de las Gradas, de nueve celemines, en 300.

Una era de pan trillar, de cuatro celemines, en 500.

Una viña en Carrecasuar, de 370 cepas. Esta es de la mujer.

Otra al mismo pago, de 80 cepas, en 25.

Otra en El Zarcil, de 200 cepas, en 110.

Otra en Valdelagallina, de 270 cepas. Es de la mujer.

Otra en Carreñaranda, de cinco celemines, en 150.

Otra en Vegaduro, de nueve celemines, en 250.

Una casa en la calle Real, número 26, en 4.000.

Ciento treinta fanegas de trigo, en 2.600.

Diez y seis fanegas de cebada, en 216.

Cinco fanegas de centeno, en 65.

Un macho cerrado, de siete cuartos, llamado Valeroso, negro, en 500.

Otro macho negro, cerrado, de la misma alzada, llamado Romero, en 500.

Una cabra lechera, de ocho a nueve años, en 40.

Veinticinco cántaras de vino, en 125.

Total, 10.726 pesetas.

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias para hacer efectiva la multa de 3.000 pesetas impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar a Máximo Plaza Gallo, vecino de Peñaranda de Duero, por consecuencia del expediente de incautación de bienes contra él seguido por el Juzgado especial de este partido, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en cuyo expediente he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho y veinte días respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes como los inmuebles embargados a dicho encartado, que son los que al final se expresan, señalando para dicha subasta el día 6 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, cuya subasta habrá de celebrarse con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que a los bienes que se subastan les afecte carga o gravamen de clase alguna; y

Quinta. Serán subastados se-

paradamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que al final se inserta y tan pronto como el importe del remate cubra el principal de la multa impuesta, más las costas causadas, será suspendida la subasta de los restantes bienes.

Dado en Aranda de Duero a 20 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Enrique Cid.—El Secretario judicial, P. H., José Parga.

Bienes que se sacan a subasta.

Una tierra en este término y pago de la Dehesa, de dos fanegas, valorada en 100 pesetas.

Otra en Santa Coloma, de nueve fanegas, en 150.

Otra en Los Huertos, de siete celemines, en 150.

Otra en El Camino de Valverde, de cuatro celemines, en 75.

Otra en Santiuste, de tres celemines, en 50.

Otra en Montepuerca, de nueve celemines, en 60.

Otra en Llanogordo, de nueve celemines, en 100.

Otra en La Cañada, de 12 celemines, en 15.

Otra en Carraontoria, de seis celemines, en 50.

Otra al mismo pago, de seis celemines, en 50.

Otra en La Nava, de nueve celemines, en 100.

Otra Detrás del Carmen, de seis celemines, en 100.

Otra en Valdepisón, de seis celemines, en 75.

Otra en Bragas, de nueve celemines, en 75.

Otra al Hoyo Sesenta, de una fanega y seis celemines, en 225.

Otra en Las Escalerillas, de una fanega, en 100.

Otra en La Casilla, de seis celemines, en 50.

Otra en El Corral de las Casoneiras, de seis celemines, en 50.

Una suerte a Monte Pinos, en 100.

Otra al Picón de la Dehesa, de un celemin, en 50.

Una tierra en Santiuste, de tres celemines, en 50.

Otra en Torrecilla, de seis celemines, en 50.

Otra en Vallejo Largo, de tres celemines, en 50.

Otra en Blancares, de cuatro celemines, en 40.

Otra al mismo pago, de cuatro celemines, en 40.

Otra en El Arroyo los Gervales, de dos celemines, en 30.

Otra en Las Charcas, de tres celemines, en 40.

Media suerte de pinos, de tres celemines, en 50.

Otra media suerte en Fuente Sardilla, de tres celemines, en 50.

Media suerte a Pinos Altos, de tres celemines, en 100.

Otra al Cerro, de seis celemines, en 40.

Otra, de tres celemines, en 50.

Otra al Moyo, de siete celemines, en 60.

Otra en El Hondo la Vid, de tres celemines, en 40.

Otra al Camino Langa, de cuatro celemines, en 40.

Otra al Corral de Don Pío, de cuatro celemines, en 40.

Una suerte en Mataredonda, en 100.

Otra suerte al Noveno Lote, en 80.

Otra media suerte al Lote Noveno, en 40.

Otra suerte al Segundo Lote, en 60.

Otra suerte al Noveno, en 50.

Otra al Sexto Lote.

Una viña en Las Casqueras, de 1.140 cepas, en 1.140.

Otra a Las Fuentes, de 350 cepas, en 350.

Otra al Ancho, de 900 cepas, en 50.

Una era al Picón, para trillar, en 50.

Un Corral en Santa Coloma, en 600.

Un suelo y cuba de ocho palmas, en 500.

Dos cubetes de once cántaras cada uno, bodega casa Pintada en 20.

Cuatro carros de lagar pequeño de la Galla, en 60.

Un carro de avío, con sus pertrechos, en 125.

Un sofá en uso regular, en 15.

Dos sillas, asiento de paja, en 4.

Un arca de pino, con cerradura, en 10.

Veintidós fanegas de trigo, en 440.

Cuatro fanegas centeno, en 66.

Tres fanegas de cebada, en 30.

Tres fanegas de avena, en 27.

Un asno de diez años, negro, llamado Moreno, en 200.

Setenta cántaras de vino de la actual cosecha, que están en el lagar de la Rosada, en 518.

Total: 7.050 pesetas.

Belorado

D. Alberto Ortega Gordejuela, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en expediente de incautación de bienes núm. 44 de 1937, contra el vecino de Cerezo, D. Pedro Sagredo López, y en período de apremio, se halla acordada la venta de bienes embargados que se efectuará en primera pública subasta, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de agosto del año actual, a las doce del día.

2.^a Para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la Secretaría del Juzgado o en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se pretenda subastar, depósito que se devolverá a aquellos licitadores a quienes no se haya adjudicado los bienes y que quedará a disposición del Juzgado los de los a quien se les haya adjudicado provisionalmente, los cuales, en plazo de ocho días, deberán abenar la diferencia para que les sea adjudicado el remate definitivamente.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, quedando en caso contrario, a favor del Estado, los depósitos a que se refiere la anterior condición.

4.^a Se adjudicará el remate a aquel licitador que ofrezca mayor cantidad y las pujas serán por lo menos de una en una peseta. Si hubiese dos o más pujas iguales, decidirá la suerte.

5.^a Los títulos se hallan en el expediente y no podrá exigirse más titulación que la que haya en el mismo, el cual se halla expuesto en la Secretaría del Juzgado de Belorado.

6.^a Respecto a los inmuebles, se otorgará por el Juez, a nombre del Estado, la correspondiente escritura pública a los rematantes.

Los bienes, objeto de la subasta,

son los que a continuación se expresan:

Bienes muebles y semovientes.

Tres fanegas de trigo y dos de cebada, tasadas en 65 pesetas.

Dos celemines de caparones, en 4.

Un caballo, en 200.

Un baúl, un arca, dos mesas, tres sillas y un espejo, en 10.

Fincas sitas en término municipal de Cerezo de Riotirón.

Una heredad en Idipen, tasada en 50 pesetas.

Otra en Picón, en 100.

Otra en Vallahada, en 100.

Otra en Nogales, en 250.

Otra en Pena Galla (tercera parte de un pajar), en 150.

Belorado a 21 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Alberto Ortega.

Anuncios particulares

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO PECUARIO

El carbunco bacteriano (baccera) y la viruela ovina, diezmaron todos los años la ganadería de la provincia.

Para combatir y evitar la presentación de estas enfermedades este «Servicio Pecuario» dispone de los medios adecuados.

«Ganaderos», solicite la intervención de este Servicio en defensa de vuestros intereses. 1-8

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Habiendo quedado desiertas las subastas de pinos, celebradas el día 23 de febrero último, de los Tramos 3.^o y 4.^o del cuartel B, se anuncian nuevamente para el día 29 del corriente, y hora de las once de su mañana, en las mismas condiciones, insertas en el B. O. de la provincia, número 248, correspondiente al día 23 de octubre último, en la forma siguiente: Tramo 3.^o 2875 pinos, 1361 metros cúbicos, con corteza y 331 estéreos de leña, en 12.548'70 pesetas. Tramo 4.^o 3258 pinos, 1824 metros cúbicos, con corteza y 442 estéreos de leña, en 16.812 pesetas.

Jurisdicción de San Zadornil 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Justo Cuesta.

Convocatoria a los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Briviesca.

Para el día 25 del corriente, y hora de las once a las trece, se convoca a los Secretarios de Ayuntamiento en la casa consistorial de la ciudad de Briviesca, donde el Vocal del partido cobrará las cuotas pendientes de pago de todos los Colegiados, advirtiéndoles que al día siguiente se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de los que se hallen en descubierto.

Camero 7 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Vocal del partido, Lucinio Alonso.

Perro Setter Inspaniel, poca talla, pelo rojo, orejas largas y atien-de por *Sil*. Su devolución a su dueño, Hilario Pardo, San Pedro de la Fuente, Estanco (Burgos). 1-4